



H. Concejo Municipal de Sacaba

Sacaba - Cochabamba - Bolivia



Ley Municipal N°. 420/2025

LEY MUNICIPAL QUE APRUEBA EL PLAN TERRITORIAL DE DESARROLLO INTEGRAL (PTDI) 2021 – 2025 DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SACABA

EXPOSICION DE MOTIVOS

I. ANTECEDENTES.

El informe de COMPATIBILIDAD Y CONCORDANCIA DEL PLAN TERRITORIAL DE DESARROLLO INTEGRAL (PTDI) AJUSTADO A MEDIO TERMINO Gobierno Autónomo Municipal de Sacaba MPD/VPC/DGPT-INF 0038/2024, de fecha 17 de diciembre de 2024, emitido por Álvaro Nina Nina – Especialista en Planificación Territorial, por el que concluye que el (PTDI) del Municipio de Sacaba 2024 – 2025 ajustada a medio termino y el PEI de la ETA correspondiente, así como los PEIs de las Empresas Municipales de Gestión de Residuos Sólidos y de Agua potable y Alcantarillado Sacaba. son compatibles y concordantes con la planificación nacional, puesto que se enmarca en los Lineamientos Metodológicos establecidos por el Órgano Rector SPIE.

La nota MPD/VPC/DGPT-NE 0196/2024, de 29 de diciembre de 2024, emitido por el Viceministerio de Planificación y Coordinación – Dirección Nacional de Planificación Territorial, por la que se remite el Informe de Compatibilidad y Concordancia del Plan Territorial Integral para Vivir Bien 2024 – 2025 del Municipio de Sacaba.

El Informe N° CITE: N° INF/SP-DPD-14/122/2024, de 23 de diciembre de 2024, emitido por Marlen M. Osinaga Alba – Jefa de Planificación Estratégica, se determinó que, del trabajo exhaustivo con las diferentes unidades organizacionales y partiendo de los resultados del Informe de Seguimiento y Evaluación de medio término del PTDI/PEI, el cual contiene ajustes identificados por las unidades organizacionales, de cuyos resultados de impacto establecidos en el PTDI, se tiene un total de 38 resultados que requerían ajuste, siendo los sectores Agropecuario, Habitación, Vivienda y Salud, los sectores con mayor cantidad de resultados por ajustar.

El Informe Legal con CITE: IL/EM-DJR-01-1/06/2025, de 06 de enero de 2025, emitido por Ruth Candy Gutiérrez Flores – Profesional I de Análisis Jurídico Normativo, con referencia APROBACIÓN DEL PLAN TERRITORIAL DE DESARROLLO INTEGRAL PARA VIVIR BIEN 2021 – 2025 DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SACABA.

La Nota Cite: G.A.M.S. CAR. DESP. 029/2025, de 10 de enero de 2025, emitido por Pedro Gutiérrez Vidaurre - Alcalde Gobierno Autónomo Municipal de Sacaba, por la que se remite el proyecto de Ley Municipal PTDI.

El Informe Legal HCMS-DAL- N° 030/2025, de 26 de febrero de 2025, emitido por el Abg. Gabriel Arze Santa Cruz – Profesional I Abogado del HCMS, que recomienda APROBAR y SANCIONAR la LEY MUNICIPAL DEL PLAN TERRITORIAL DE DESARROLLO INTEGRAL PARA VIVIR BIEN 2021 – 2025 DEL MUNICIPIO DE SACABA.





H. Concejo Municipal de Sacaba

Sacaba - Cochabamba - Bolivia



Ley Municipal N°.420/2025.....

El Informe Técnico D.A.T./003/2025, de 06 d febrero de 2025, emitido por la Arq. Doris Lidia Escalera Castro – Directora II Asesoría Técnica H. Concejo Municipal de Sacaba, que concluye: Los componentes del Documento PTDI no tienen modificaciones, por lo que el ajuste se centró en la matriz de planificación tanto del PTDI como del PEI, se han efectuado cinco tipos de Ajuste: 1) Ajuste en las fórmulas, 2) Ajuste en indicadores, 3) Ajuste en la meta, 4) Ajuste en la programación y 5) Ajuste en el presupuesto y se tiene un total de 38 ajustes realizados a nivel de Resultados de impacto y 99 ajustes a las Acciones de mediano plazo, tanto del PTDI como del PEI, mismos que fueron efectuados mediante un proceso participativo con las unidades del Órgano Ejecutivo.

Que, cursa el Informe de Comisión C-2ª N° 06/2025 de 28 de abril de 2025; emitido por la Comisión Segunda de Desarrollo Urbano, Rural, Medio Ambiente y Planificación del H.C.M.S., por la que se recomienda al Pleno del Honorable Concejo Municipal de Sacaba, APROBAR y SANCIONAR conforme al procedimiento normativo establecido el PROYECTO DE "LEY MUNICIPAL QUE APRUEBA EL PLAN TERRITORIAL DEL DESARROLLO INTEGRAL (PTDI 2021-2025) DEL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SACABA", remitido por el Ejecutivo Municipal.

II. JUSTIFICACIÓN JURÍDICA:

LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO PLURINACIONAL, PROMULGADA EN FECHA 07 DE FEBRERO DE 2009

Artículo 241

I. El pueblo soberano, por medio de la sociedad civil organizada, participará en el diseño de las políticas públicas.

II. La sociedad civil organizada ejercerá el control social a la gestión pública en todos los niveles del Estado, y a las empresas e instituciones públicas, mixtas y privadas que administren recursos fiscales.

Artículo 283

Determina que el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o Alcalde.

Artículo 302

I. Son competencias exclusivas de los gobiernos municipales autónomos, en su jurisdicción:

2. Planificar y promover el desarrollo humano en su jurisdicción.

6. Elaboración de Planes de Ordenamiento Territorial y de uso de suelos, en coordinación con los planes del nivel central del Estado, departamentales e indígenas.

29. Desarrollo urbano y asentamientos humanos urbanos.





H. Concejo Municipal de Sacaba

Sacaba - Cochabamba - Bolivia



Ley Municipal N°.420/2025.....

42. Planificación del desarrollo municipal en concordancia con la planificación departamental y nacional.

Artículo 311

II. La economía plural comprende los siguientes aspectos:

1. El Estado ejercerá la dirección integral del desarrollo económico y sus procesos de planificación.

Artículo 316

La función del Estado en la economía consiste en:

1. Conducir el proceso de planificación económica y social, con participación y consulta ciudadana. La ley establecerá un sistema de planificación integral estatal, que incorporará a todas las entidades territoriales.

Artículo 317

El Estado garantizará la creación, organización y funcionamiento de una entidad de planificación participativa que incluya a representantes de las instituciones públicas y de la sociedad civil organizada.

Artículo 345

Las políticas de gestión ambiental se basarán en:

1. La planificación y gestión participativas, con control social.

Artículo 374

I. El Estado protegerá y garantizará el uso prioritario del agua para la vida. Es deber del Estado gestionar, regular, proteger y planificar el uso adecuado y sustentable de los recursos hídricos, con participación social, garantizando el acceso al agua a todos sus habitantes. La ley establecerá las condiciones y limitaciones de todos los usos.

Artículo 410

II. La constitución es la norma suprema del ordenamiento jurídico Boliviano y goza de su primacía frente a cualquier otra disposición normativa. El bloque de constitucionalidad está integrado por los tratados y convenios Internacionales en materias de derechos humanos y las normas de derecho comunitario, ratificados por el país. La aplicación de las normas jurídicas se regirá por la siguiente jerarquía. De acuerdo a las competencias de las entidades territoriales:

1. Constitución Política del Estado.
2. Los tratados internacionales.
3. Las leyes nacionales, los estatutos autonómicos, las cartas orgánicas y el resto de legislación departamental, municipal e indígena.





H. Concejo Municipal de Sacaba

Sacaba - Cochabamba - Bolivia



Ley Municipal N°.420/2025

4. Los decretos, reglamentos y demás resoluciones emanadas de los órganos ejecutivos correspondientes.

LEY N° 1407, DE 09 DE NOVIEMBRE DE 2021, PLAN DE DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL 2021 – 2025

Aprueba el Plan de desarrollo Económico y Social 2021 – 2025 "RECONSTRUYENDO LA ECONOMÍA PARA VIVIR BIEN, HACIA LA INDUSTRIALIZACIÓN CON SUSTITUCIÓN DE IMPORTACIONES", establece la obligatoriedad de su aplicación y los mecanismos de coordinación, seguimiento y evaluación, así mismo establece la construcción colectiva de un mundo sin desigualdades ni pobreza, una sociedad orientada al Vivir Bien en equilibrio y armonía con la Madre Tierra, contemplando los ámbitos social, económico, político, cultural, ambiental comunitario, espiritual, que hacen al desarrollo integral y sustentable de un país, entre sus artículos más sobresalientes se encuentran:

ARTÍCULO 4. (OBLIGATORIEDAD)

I. El Plan de Desarrollo Económico y Social 2021-2025 "Reconstruyendo la Economía para Vivir Bien, hacia la Industrialización con Sustitución de Importaciones", es de ejecución y aplicación obligatoria por parte de las siguientes entidades: a) Órgano Legislativo; b) Órgano Ejecutivo y sus empresas públicas; c) Órgano Judicial; d) Órgano Electoral; e) Tribunal Constitucional Plurinacional; f) Instituciones de Control y Defensa de la Sociedad y del Estado; g) Entidades Territoriales Autónomas; h) Universidades Públicas. II. Los Planes Sectoriales, Territoriales, de Gestión Territorial Comunitaria, Multisectoriales, Estratégicos Ministeriales, Estratégicos Institucionales, de Empresas Públicas, Estrategias de Desarrollo Integral y otros, deberán ser adecuados, elaborados, formulados y ejecutados en concordancia con el Plan de Desarrollo Económico y Social 2021-2025 "Reconstruyendo la Economía para Vivir Bien, hacia la Industrialización con Sustitución de Importaciones". III. Los recursos del Presupuesto General del Estado, se enmarcarán en los lineamientos estratégicos del Plan de Desarrollo Económico y Social 2021-2025 "Reconstruyendo la Economía para Vivir Bien, hacia la Industrialización con Sustitución de Importaciones". IV. Los recursos provenientes de la cooperación internacional, se canalizarán de acuerdo a los lineamientos estratégicos del Plan de Desarrollo Económico y Social 2021-2025 "Reconstruyendo la Economía para Vivir Bien, hacia la Industrialización con Sustitución de Importaciones".

ARTÍCULO 5. (COORDINACIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN)

El Ministerio de Planificación del Desarrollo es responsable de la coordinación, seguimiento y evaluación del Plan de Desarrollo Económico y Social 2021-2025 "Reconstruyendo la Economía para Vivir Bien, hacia la Industrialización con Sustitución de Importaciones".

DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA. -

II. Únicamente en el caso de las entidades territoriales autónomas, los Planes Territoriales, de Gestión Territorial Comunitaria Estratégicos Institucionales, de Empresas Públicas, Estrategias de Desarrollo Integral y otros, deberán ser elaborados o adecuados al Plan de Desarrollo Económico y Social 2021-2025 "Reconstruyendo la Economía para Vivir Bien, hacia la Industrialización con Sustitución de Importaciones", en un plazo





H. Concejo Municipal de Sacaba

Sacaba - Cochabamba - Bolivia



Ley Municipal N°.420/2025.....

máximo de ciento ochenta (180) días calendario, computables a partir de la publicación de la presente Ley.

LEY N° 482, DE 09 DE ENERO DE 2014, LEY DE GOBIERNOS AUTÓNOMOS MUNICIPALES

Artículo 16. (ATRIBUCIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL)

El Concejo Municipal tiene las siguientes atribuciones:

10. Aprobar en 30 días calendario, el Plan de Desarrollo Municipal a propuesta del Órgano Ejecutivo Municipal, de acuerdo a lineamientos del Órgano Rector.

Artículo 26. (ATRIBUCIONES DE LA ALCALDESA O EL ALCALDE MUNICIPAL)

La Alcaldesa o el Alcalde Municipal, tiene las siguientes atribuciones:

16. Proponer al Concejo Municipal, la creación, modificación o eliminación de impuestos que pertenezcan al dominio exclusivo del Gobierno Autónomo Municipal.
26. Diseñar, definir y ejecutar políticas, planes, programas y proyectos de políticas públicas municipales, que promuevan la equidad social y de género en la participación, igualdad de oportunidades e inclusión.
29. Ejecutar las expropiaciones de bienes privados aprobadas mediante Ley de expropiación por necesidad y utilidad pública municipal, el pago del justiprecio deberá incluirse en el presupuesto anual como gasto de inversión.

LEY N° 031, DE 19 DE JULIO DE 2010, LEY MARCO DE AUTONOMÍAS Y DESCENTRALIZACIÓN "ANDRÉS IBÁÑEZ"

Artículo 7. (FINALIDAD)

II. Los gobiernos autónomos como depositarios de la confianza ciudadana en su jurisdicción y al servicio de la misma, tienen los siguientes fines:

2. Promover y garantizar el desarrollo integral, justo, equitativo y participativo del pueblo boliviano, a través de la formulación y ejecución de políticas, planes, programas y proyectos concordantes con la planificación del desarrollo nacional.

8. Favorecer la integración social de sus habitantes, bajo los principios de equidad e igualdad de oportunidades, garantizando el acceso de las personas a la educación, la salud y al trabajo, respetando su diversidad, sin discriminación y explotación, con plena justicia social y promoviendo la descolonización.

Artículo 8. (FUNCIONES GENERALES DE LAS AUTONOMÍAS)

En función del desarrollo integral del Estado y el bienestar de todas las bolivianas y los bolivianos, las autonomías cumplirán preferentemente, en el marco del ejercicio pleno de todas sus competencias, las siguientes funciones:





H. Concejo Municipal de Sacaba

Sacaba - Cochabamba - Bolivia



Ley Municipal N°.420/2025.....

3. La autonomía municipal, impulsar el desarrollo económico local, humano y desarrollo urbano a través de la prestación de servicios públicos a la población, así como coadyuvar al desarrollo rural.

Artículo 23. (PLANIFICACIÓN REGIONAL)

I. Los gobiernos autónomos municipales o las autonomías indígena originaria campesinas que conforman la región, conjuntamente con el gobierno autónomo departamental, llevarán adelante el proceso de planificación regional bajo las directrices del Sistema de Planificación Integral del Estado, que establecerá metas mínimas de desarrollo económico y social a alcanzar, según las condiciones y potencialidades de la región.

Artículo 121. (MECANISMOS E INSTRUMENTOS DE COORDINACIÓN)

Los mecanismos e instrumentos de coordinación, como mínimo, serán los siguientes:

3. El Sistema de Planificación Integral del Estado se constituye en el instrumento para la coordinación programática, económica y social.

Artículo 130. (SISTEMA DE PLANIFICACIÓN INTEGRAL DEL ESTADO)

I. El Sistema de Planificación Integral del Estado consiste en un conjunto de normas, subsistemas, procesos, metodologías, mecanismos y procedimientos de orden técnico, administrativo y político, mediante los cuales las entidades del sector público de todos los niveles territoriales del Estado recogen las propuestas de los actores sociales privados y comunitarios para adoptar decisiones que permitan desde sus sectores, territorios y visiones socioculturales, construir las estrategias más apropiadas para alcanzar los objetivos del desarrollo con equidad social y de género e igualdad de oportunidades, e implementar el Plan General de Desarrollo, orientado por la concepción del vivir bien como objetivo supremo del Estado Plurinacional.

II. El Sistema de Planificación Integral del Estado será aprobado por ley de la Asamblea Legislativa Plurinacional e incorporará la obligatoriedad de la planificación integral y territorial, así como la institucional.

Artículo 131. (PLANIFICACIÓN INTEGRAL Y TERRITORIAL)

I. La planificación integral consolida la planificación del desarrollo con la organización territorial, articulando en el corto, mediano y largo plazo la economía plural, el uso y la ocupación del territorio y las estructuras organizativas del Estado, e incluye la programación de la inversión, el financiamiento y el presupuesto plurianual.

II. En este marco, la planificación territorial del desarrollo es la planificación integral para el vivir bien bajo la responsabilidad y conducción de los gobiernos autónomos departamentales, regionales, municipales e indígena originario campesinos, en coordinación con el nivel central del Estado y en articulación con la planificación sectorial.

III. El órgano rector del Sistema de Planificación Integral del Estado, en coordinación con el Ministerio de Autonomía, definirá las normas técnicas de formulación y gestión de





H. Concejo Municipal de Sacaba

Sacaba - Cochabamba - Bolivia



Ley Municipal N°.420/2025.....

planes territoriales de desarrollo, a efecto de facilitar el proceso de ejecución en las entidades territoriales, las mismas que serán de aplicación obligatoria.

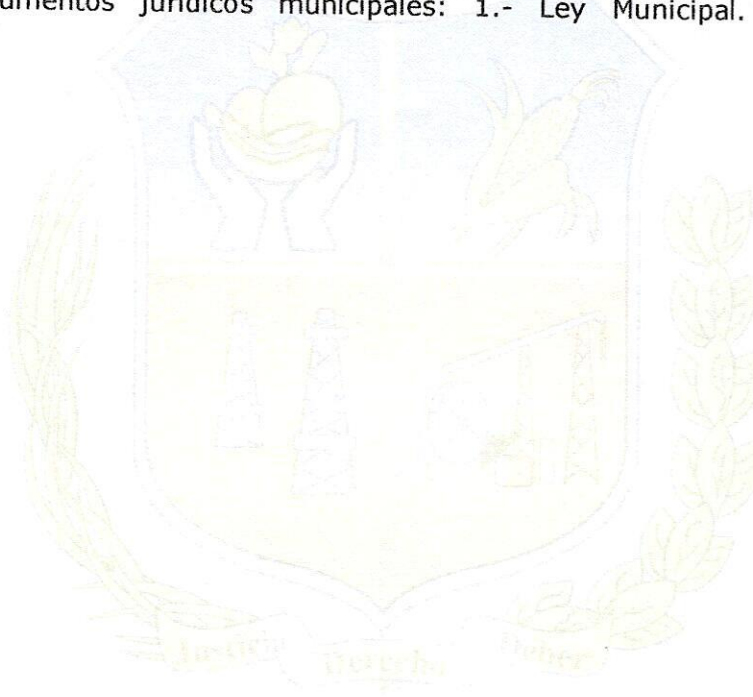
IV. El gobierno del nivel central del Estado y los gobiernos autónomos tendrán la obligación de proporcionar información mutua sobre los planes, programas y proyectos y su ejecución, en el marco del funcionamiento del sistema de seguimiento y de información del Estado, y de una estrecha coordinación.

Artículo 142. (GARANTÍA DE CONTROL SOCIAL)

La normativa de los gobiernos autónomos garantizará el ejercicio del control social por parte de la ciudadanía y sus organizaciones, cualesquiera sean las formas en que se ejerciten, de acuerdo a la Constitución Política del Estado y la ley.

LA LEY MUNICIPAL N° 078/2017 DE FECHA 21 DE ABRIL DE 2017

"Ley Municipal de Ordenamiento Jurídico y Procedimiento Legislativo", en su Artículo 8 Parágrafo I establece que el Concejo Municipal tendrá atribuciones para emitir los siguientes instrumentos jurídicos municipales: 1.- Ley Municipal. 2. "Resolución Municipal".





H. Concejo Municipal de Sacaba

Sacaba - Cochabamba - Bolivia



Ley Municipal N°. 420/2025

EL H. CONCEJO MUNICIPAL DE SACABA

DECRETA:

LEY MUNICIPAL QUE APRUEBA EL PLAN TERRITORIAL DE DESARROLLO INTEGRAL (PTDI) 2021 - 2025 DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SACABA

ARTÍCULO 1. Se aprueba el PLAN TERRITORIAL DE DESARROLLO INTEGRAL (PTDI) PARA VIVIR BIEN 2021 - 2025 DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SACABA, conforme al informe de compatibilidad y concordancia emitido por el Ministerio de Planificación y Desarrollo.

ARTÍCULO 2. En el marco del PLAN TERRITORIAL DE DESARROLLO INTEGRAL (PTDI) PARA VIVIR BIEN 2021 - 2025 aprobado, el Ejecutivo Municipal deberá desarrollar, formular y ejecutar los respectivos Planes Sectoriales Municipales.

ARTÍCULO 3. Queda encargado de velar por el cumplimiento de la presente Ley Municipal el Órgano Ejecutivo.

REGISTRESE, PUBLIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE

Es dada en la Sala de Sesiones "Prof. Oscar Arévalo Rivera" del H. Concejo Municipal de Sacaba, a los veintinueve días del mes de abril de dos mil veinticinco años.

Lic. Rubén Alvarado Cespedes
PRESIDENTE
H. CONCEJO MUNICIPAL DE SACABA

Germán Coca Miranda
VICEPRESIDENTE
H. CONCEJO MUNICIPAL DE SACABA

Karla Villarroel Peredo
CONCEJAL SECRETARIA
H. CONCEJO MUNICIPAL DE SACABA

Rubén Loza Lovera
CONCEJAL
H. CONCEJO MUNICIPAL DE SACABA

Polcarpio Quinteros Zambrana
CONCEJAL
H. CONCEJO MUNICIPAL DE SACABA



H. Concejo Municipal de Sacaba

Sacaba - Cochabamba - Bolivia



Ley Municipal N°.420/2025.....

Juan Carlos Montaña Rodríguez
CONCEJAL
H. CONCEJO MUNICIPAL DE SACABA

Guiselda López Pozo
CONCEJAL
H. CONCEJO MUNICIPAL DE SACABA

Maira Guaman Fernández
CONCEJAL
H. CONCEJO MUNICIPAL DE SACABA

Osmar López Vargas
CONCEJAL
H. CONCEJO MUNICIPAL DE SACABA



Cristiahn Díaz Prado
CONCEJAL
H. CONCEJO MUNICIPAL DE SACABA

Fidelia Sigma Nina Mamani
CONCEJAL
H. CONCEJO MUNICIPAL DE SACABA

A, 07 de mayo de 2025.

Estando sancionada la presente ley Municipal por el Órgano Legislativo del Gobierno Autónomo Municipal de Sacaba, la promulgo para que se tenga y cumpla como norma Municipal.

Es dada en el Despacho del Alcalde Municipal de Sacaba, a los 07 días del mes de mayo del año dos mil veinticinco.

Pedro Gutiérrez Vidgurre
ALCALDE
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SACABA

